

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. VIERNES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1980

No. 19.149

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto N° 490 de 25 de agosto de 1980, por el cual se reforma el Departamento Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

REFORMASE EL DEPARTAMENTO LEGAL DE MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO No. 490
PANAMA, 25 de agosto de 1980

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
debidamente autorizado por el
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que los asuntos legales del Ministerio de Gobierno y Justicia están a cargo de una unidad departamental, designada como Departamento Legal;

Que la reforma introducida por la reorganización de esta unidad de trabajo ha creado una división técnica de las labores desarrolladas; y

Que con el objeto de promover un adecuado servicio el Ministerio ha considerado necesario formalizar el nuevo diseño de dicha unidad departamental, para que la misma continúe en base a un diseño formal y permanente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Departamento Legal es la unidad administrativa encargada de los asuntos legales del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento Legal estará integrado por dos Secciones, una Sección de Asuntos Legales y otra Sección de Consultoría.

ARTICULO TERCERO: El Departamento Legal estará a cargo del Asesor Legal, que será el Director del Departamento; de un Asesor Legal Asistente, que será el Jefe de la Sección de Asuntos Legales, y de un Abogado Consultor, que será el Jefe de la Sección de Consultoría, los cuales deberán ser abogados.

ARTICULO CUARTO: El personal del Departamento estará compuesto de abogados, asistentes de abogados y personal de secretaría. Los asistentes de abogados deberán ser estudiantes de Derecho.

ARTICULO QUINTO: Las funciones de la Dirección del Departamento, son las siguientes:

- 1) Dirigir los asuntos legales del Ministerio;

- 2) Coordinar con las Secciones de Asuntos Legales y Consultoría los asuntos que por reparto de funciones deban realizar;

- 3) Coordinar las asesorías jurídicas de los otros Departamentos del Ministerio;

- 4) Coordinar las defensorías de oficio;

- 5) Dirigir los aspectos administrativos del Departamento; y,

- 6) Elaborar el informe anual sobre las actividades del Departamento, a los fines de la preparación de la Memoria del Ministerio.

ARTICULO SEXTO: Las funciones de la Sección de Asuntos Legales, son las siguientes:

- 1) Asesorar a la Dirección en materia jurídica;

- 2) Resolver las consultas relacionadas con las actividades de todas las dependencias del Ministerio;

- 3) Emitir opinión sobre todos los asuntos que la Dirección someta a su consideración;

- 4) Evacuar consultas de carácter jurídico formuladas por los funcionarios del Ministerio de Gobierno y Justicia;

- 5) Emitir dictámenes relacionados con asuntos legales y con ocasión de la interpretación de las leyes y su aplicación; y

- 6) Conocer los asuntos legales que por competencia el Ministerio está llamado a tramitar o decidir.

ARTICULO SEPTIMO: Las funciones de la Sección de Consultoría, son las siguientes:

- 1) Asesorar a la Dirección mediante estudios, dictámenes, evacuación de consultas y elaboración de contratos;

- 2) Participar en el estudio, elaboración y redacción de anteproyectos de leyes, reglamentos y resoluciones;

- 3) Coordinar a través de la Dirección, la acción del Ministerio en la ejecución de los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá en materia de prevención del delito y asesorar al Departamento de Corrección en materia de política criminal;

- 4) Coordinar a través de la Dirección la acción del Ministerio en la ejecución del Tratado del Canal;

- 5) Elaborar y revisar los aspectos jurídicos de las ponencias que han de ser presentadas por el Ministerio en reuniones nacionales o internacionales;

- 6) Recopilar, clasificar y mantener al día el patrimonio jurídico del Ministerio; y,

- 7) Coordinar a través de la Dirección las relaciones del Ministerio con el Órgano Judicial y el Ministerio Público.

ARTICULO OCTAVO: La Dirección del Departamento podrá, cuando sea necesario, atribuir a las Secciones, cualquiera función relativa a los asuntos legales del Ministerio.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALONSO RODRIGUEZ

Viceministro de Gobierno y Justicia
RICARDO VILLARREAL A.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25
TODO PAGO ADELANTADO

AVISOS Y EDICTOS

PROGRAMA

UNIVERSIDAD DE PANAMA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(UNIPAN - BID No. 2)
PRESTAMO 578/SF - PN
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LC - 2 - 80

A partir de hoy 1 de sept. de 1980 hasta las diez - (10:00) a.m. del día 29 de octubre de 1980 se recibirán propuestas en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN - BID No. 2, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la construcción de los: EDIFICIOS Y OBRAS DE URBANIZACION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE PENONOME, UBICADO EN PENONOME, provincia de Coclé de la Universidad de Panamá. El acto de licitación se llevará a cabo en la Rectoría de la Universidad de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación las firmas que hayan sido precalificadas y comunicadas de ello con anterioridad por la Oficina Ejecutora; y que hayan retirado previamente los planos y especificaciones.

Esta edificación se hará parcialmente con fondos del Préstamo 578/SF - PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante su Fondo para Operaciones Especiales.

Los Bienes y Servicios a ser utilizados por el Préstamo, deben ser originarios de países miembros elegibles del Banco Interamericano de Desarrollo.

Para ser aceptadas las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las Especificaciones y el otro la Carta Propuesta con el precio de los trabajos indicados.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbres del "Soldado de la Independencia" con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuestas que aparece en las especificaciones.

-Esta licitación se registrará por las disposiciones perti-

nentes del Código Fiscal; el reglamento de licitaciones acordado con el Banco Interamericano de Desarrollo; y, por el pliego de especificaciones constituido para los efectos de esta licitación.

A partir del 1 de sept. de 1980 los juegos de planos y especificaciones podrán obtenerse en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN - BID No. 2, ubicada en la calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, República de Panamá, durante los días hábiles de lunes a viernes a 8:00 a 12:00 m. y de 12:30 a 4:00 p.m. Por cada juego de planos y especificaciones que se solicite, el interesado deberá incluir un cheque Certificado de Gerencia a favor de la Oficina Ejecutora Programa UNIPAN - BID No. 2, por la suma de CINCUENTA BALBOAS (B./50.00), la cual no será reembolsada ya que cubre los costos de reproducción.

Para facilitar la consulta previa de los documentos, los interesados dispondrán de un juego (1) en cada una de las direcciones siguientes:

Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN - BID No. 2, Calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC), Calle A. de la Guardia y Calle 52, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Dr. DIOGENES CEDEÑO CENCI
Rector

3era. Publicación.

EDICTO No. 26-77

El Juez que suscribe SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, cita y emplaza a DORA MURILLO PANEZO, mujer, negra, soltera de 18 años de edad, hija de Ediviges Murillo, y Rufina Panezo, con residencia en Santa Cruz Multi No. 3, apartamento No. 408, por el delito de hurto en perjuicio de James Augustus Reid (Almacén Econopartes), para que el término de diez días más el de la distancia a partir de la publicación de este Edicto en un diario de circulación nacional y de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por la Ley 2a. de 1959 se presente a este despacho a notificarse de este auto encausatorio dictado en su contra y cuyo contenido es del tenor siguiente:

" JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO, Panamá, doce de julio de mil novecientos setenta y siete.

Por las consideraciones anotadas, quien suscribe JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra DORA MURILLO PANEZO mujer, panameña, soltera, negra, de 18 años de edad, hija de Ediviges Murillo y Rufina Panezo, residente en Santa Cruz Multi No. 3, apartamento No. 408; por infractores de las normas contenidas en el libro II, Título XII Capítulo I del Código Penal, o sea por el delito genérico de HURTO.

Proveen los enjuiciados los medios adecuados de su defensa.

Ejecutoriado el auto de proceder, se concederán a las partes el término de tres (3) días para que presenten las pruebas que estimen convenientes hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Como quiera que los detenidos llevan detenidos más tiempo del que les correspondería de ser encontrados cul-

pables, se **DECRETA** la libertad provisional de ambos.

Notifíquese
(Fdo)

Albino Alain T.
Juez Sexto del Circuito
(Fdo)
Miguel A. Ceballos R.
Secretario

Se advierte a la encartada que de no comparecer a este despacho en el término concedido, se dará por notificada esta resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero de la encartada so pena de incurrir en las responsabilidades de encubridores del delito por el cual es llamada a juicio, salvo las excepciones del artículo 2108 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a **DORA MURILLO PANEZO**, se fija el presente edicto en el día de hoy, treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite al Directo de la Gaceta Oficial en la Editora Renovación.

Notifíquese

(Fdo)

Licdo. Albino Alain T.
Juez Sexto del Circuito

(Fdo)

Miguel A. Ceballos Romero
Secretario

Certifico que todo lo anterior es copia fiel de su original

Panamá 2 de septiembre de 1977
Secretario

(Oficio No. 1065)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 146

Panamá, 21 de agosto de 1980.

El suscrito, **JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, por este medio, al público;
HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria del señor **MANUEL GREGORIO CEBALLOS POLO (q.e.p.d.)**, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO**.- Panamá, veintuno de agosto de mil novecientos ochenta.

VISTOS: el que suscribe, **JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor **MANUEL GREGORIO CEBALLOS**, desde el día 28 de septiembre de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es heredera universal, la señora **CAROLINA ROBLES DE CEBALLOS**, de acuerdo con el testamento abierto dejado por el causante, señor Manuel Gregorio Ceballos Polo.

TERCERO: Que son sus legatarios de acuerdo al testamento, **JUAN MANUEL CEBALLOS** y **APOLINAR CEBALLOS**.

CUARTO: Que es Albacea Testamentaria, **NURIA GLORIELA CEBALLOS** de conformidad a la voluntad del finado, señor Manuel Gregorio Ceballos Polo.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. **FRANCISCO VASQUEZ GALLARDO**, como apoderado especial en este juicio de sucesión y en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese, (Fdo) El Juez, **LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS**... (Fdo) **LUIS A. BARRIA**, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 21 de agosto de 1980.

El Juez,

(fdo) **LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS**,

(fdo) **LUIS A. BARRIA**,

Secretario.

(L669307)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO **JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A **ARMANDO SOCRATES ACEVEDO**, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado **CENTRO DE PISCINAS**.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 13 de agosto de 1980.

El Juez,

(Fdo) **Fermín O. Castañedas**.

(fdo) **Guillermo Morón A.**

El Secretario.

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 13 de agosto de 1980.

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,
(L669327).

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a **LAWRENCE CRICHLAW**, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO**, Panamá cincode abril de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito **JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra

y **LAWRENCE CRICHLAW**, varón, panameño, de 37 años de edad, casado con cédula de identidad personal No. 8-227-894, nacido en la ciudad de Panamá, el día 28 de agosto de 1939, con Seguro Social No. 93-4841, residente en calle cuarta Río Abajo, La Paila, casa No. 2399, hijo de **Tomás Krumor (q.e.p.d.)** y **Otilde Criclaw**, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II, del Código Penal

Provéase a los enjuiciados de todos los medios necesarios para el ejercicio de sus respectivas defensas.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas

Por existir méritos suficientes se ordena la detención de los sindicados.

Fundamento Legal: Artículos 2132, y 2147 del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito

(Fdo) Rogelio A. Saltarín, Secretario"

Se advierte al sindicato LA WRENCE CRICHLOW, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Licdo. Rogelio A. Saltarín
Secretario
(Oficio 605)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 80

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora EMERENCIANA VDA DE PEREZ, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, profesora, residente en Calle Paraíso No. 3145, y con cédula de identidad personal No. 8-168-1-12 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Paraíso del Barrio Balboa, Corregimiento... del este distrito, donde se llevará a cabo la construcción distinguida con el número S/N y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE CARLOS M. MORENO CON 23.23 mts.

SUR: PREDIO DE GLADYS DE DIAZ CON 30.00 MTS

ESTE: PREDIO DE JOSE FERNANDEZ CON 11.90 MTS

OESTE: CALLE PARAISO CON 14.40 MTS.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE TRESCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (381.50) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco

El Alcalde,
(Fdo) Licdo. Edmundo Bermúdez.

La Directora del Catastro Mpal.
(Fdo) Luzmila A. de Quirós

(L 669157)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA al señor SEBASTIAN BARBA, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal, a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio del señor Manuel María Vázquez Moreno.

La parte resolutoria del aludido auto encausatorio es del siguiente tenor:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta.

VISTOS: -----

Por las consideraciones anteriores, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, abre Causa Criminal por los trámites ordinarios contra: SEBASTIAN BARBA, de generales desconocidas en autos por el delito genérico de hurto, que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene la orden de detención preventiva decretada en el sumario. Como quiera que los esfuerzos realizados por el funcionario investigador primario, se procederá a notificarlo legalmente de este auto, mediante Edicto Emplazatorio, con base a las disposiciones que rigen la materia.

Las partes disponen del término común de tres días para aducir pruebas, contados a partir de la última notificación de este auto. Fundamento: Art. 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. El Juez Segundo del Circuito de Los Santos.

(fdo) Arquímedes O. Díaz
(fdo) Thelma A. Vázquez M.,
Secretaría.

Se le advierte al Emplazado SEBASTIAN BARBA, que debe comparecer ante este despacho dentro del término aquí señalado de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado so pena de ser juzgados por encubrimiento del delito por el cual ha sido enjuiciado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy primero (1o.) de julio de mil novecientos ochenta (1980) a las tres (3) de la tarde y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez Segundo del Circuito de Los Santos
Arquímedes O. Díaz

La Secretaría
Thelma A. Vázquez M.

Es fiel copia de su original la que expide por órdenes del Jefe del Despacho
Las Tablas 1o. de julio de 1980

Thelma A. Vázquez M.,
Secretaría

(Oficio No. 232)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A THATCHER W. LAMASTUS B., Representante Legal de "XERAFEL, S. A." y de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ordinario que le ha propuesto Arkopal, S. A.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

David, 14 de agosto de 1980
(fdo.) Guillermo Mosquera P.
Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito
(Fdo.) Félix A. Morales
Félix A. Morales,
Secretario
(L669487)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, ELECTRICIDAD, S. A., Representada por NETALE SCHIFINO DE NAPOLI y la fiadora MARIE FRANCOISE DE SARI, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario propuesto por BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 26 de agosto de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.
(Fdo.) Licdo. Alberto Martínez
Primer Suplente Ad-Hoc
Carlos Strah C.,
(Fdo.) Secretario

L-669400
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DEREK CHARLES LANGMAN, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.
Auto No. 1042 Panamá, trece (13) agosto de mil novecientos ochenta (1980).

Vistos: el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de DEREK CHARLES LANGMAN, desde el día 4 de febrero de 1975, fecha en que ocurrió su defunción. Que,

es su heredera sin perjuicio de terceros MARIA DE LOS ANGELES KRAUEL DE LANGMAN, en su calidad de esposa. Y, ordena: Que, comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expídase el edicto correspondiente.
Cópiese y notifíquese,--- (fdo.) El Juez, Licdo. Luis A. Espósito,--- (fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.
Panamá, 13 de agosto de 1980

El Juez,
(fdo.) Licdo. Luis A. Espósito
(fdo.) Gladys de Grosso
Secretaria
(L669326)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a DIDACIO MARTINEZ CORDOBA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contando a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, - Panamá, dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a DIDACIO MARTINEZ CORDOBA, varón, panameño, con cédula de I.P. No. 8-182-768, hijo de Camilo Martínez y de María Córdoba, con residencia actual en Urbanización Belisario Porras sector #3, casa 42, a sufrir la pena de DOS MESES Y 20 DIAS DE RECLUSIÓN, por el delito de Lesiones Personales.

Fundamento Legal: Artículo 681, 682, 684, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2155, 2215, 2216, 2219, del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.
(fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(fdo) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Secretario.
Se le advierte al sindicado MARTINEZ CORDOBA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de la Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Décimo Primero del Circuito.

Licdo. Rogelio A. Saltarín,
Secretario,
(Oficio 517.)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 63.

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a MARIO ALBERTO MAITLAND, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO, Panamá trece de junio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra.

..... y a MARIO ALBERTO MAITLAND WILMOTT, varón, panameño, mayor de 18 años de edad con cédula de I. P. No. 3-89-964, hijo de Luis Alberto Maitland y Dolores Wilmott, residente en calle Cuarta Parque Lefevre, casa #12; como supuestos infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, y al primero; y el Capítulo VI del mismo Título y Libro de la excerta precitada, al segundo, o sea, por hurto y encubrimiento de hurto respectivamente.

Provéase a los encartados de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el pleitario.

Compúsense las piezas correspondientes para que en la esfera Municipal se estudie la situación de los señores ENRIQUE SEGUNDO RUIZ LOPEZ Y LO FON CHONG.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 214 párrafo segundo del Código Judicial; el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970; y la Ley 11 del 23 de enero de 1963.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo) Licdo. Juan S. Alvarado, Juez Quinto del Circuito, (fo) Rogelio A. Saltarín, Secretario."

Se advierte al sindicado MARIO ALBERTO MAITLAND, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Licdo. Florencio Bayard,
Juez Décimo Primero del Circuito,
Rogelio A. Saltarín,
Secretario,
(Oficio 1417).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a FRANK OMAR DACOSTA D' COSTA, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANK ACOSTA DA COSTA, varón, panameño, trigueño, de 22

años de edad, nacido el 26 de enero de 1955 en Puerto Armuelles, con cédula No. 4-116-473, Guardia Nacional, al servicio de la Presidencia por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V. Título XIII Libro II del Código Penal, Y SE DECRETA SU INMEDIATA DETENCION.

Provea al enjuiciado los medios de su defensa. Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2147 del Código Judicial.

Cópiese Notifíquese

(fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz, F., Juez 7o. del Cto.
(fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se le advierte al emplazado FRANK ACOSTA DA COSTA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado, a notificarse de este auto de llamamiento a juicio, de no hacerlo dicho auto de llamamiento a juicio quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaría, del Tribunal hoy primero de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de la mañana, y se Ordena enviar Copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Licdo. WILFREDO SAENZ CF. Juez Séptimo del Circuito

ABELARDO CASTILLO G.
Secretario

(Oficio No. 214)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, RODRIGO GULLEN, Personero Municipal del Distrito de Pesé. "Provincia Herrera, por este medio EMPLAZA a GONZALEZ CHAVEZ, Panameño, Trigueño agricultor de 44 años de edad, nacido el día Nueve (9) de Junio de mil novecientos Treinta y uno (1931), en la Provincia de Chiriquí, residente en Panamá, Barriada Veracruz, con cédula número 4-47-254, hijo de los señores Máximo Serrano y Santos Chávez, para que dentro del término de diez (10) contados de acuerdo con el decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969 desde la última publicación de este EDICTO en el periódico de la localidad y la GACETA OFICIAL, comparezca por sí o por medio de las Autoridades policivas donde se encuentre, se presente a este Despacho para que se ponga en derecho del juicio que se le imputa.

Se advierte al emplazado si no comparece al Despacho dentro del término indicado se procederá por su detención por desacato.

Por tanto se fija el presente EDICTO emplazatorio en lugar público del Despacho y copia por Triplicado para su publicación legal hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976).

El personero Municipal del Distrito.

RODRIGO GULLEN
ALBINO DUTARY A.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
CONCURSO DE PRECIOS

No. 18 (Ord. 5to Art. 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 9 de septiembre de 1980, a las 10.00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de Medicamentos.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en la planta baja del Edificio Bolívar en la Carretera Transistmica.

Licdo. NICOLAS CAÑIZALES,
Jefe del Depto. de Compras
Panamá, 27 de agosto de 1980.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. -5-

Hasta el día 23 de septiembre de 1980, a las 11:00 a. m. , se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe de Compras de esta Institución, para la REPARACION DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL DE LA POLICLINICA PRESIDENTE REMON, QUE SE EFECTUARA EN SEIS (6) ETAPAS, ASI:

PRIMERA ETAPA: Suministro e Instalación de un nuevo enriador de 100 toneladas, con unidad evaporada de 400 galones por minuto. Condensador enfriado por aire con dos unidades compresoras de 50 Toneladas cada una, de 4 etapas cada una, Suministro e Instalación de 2 bombas de sistema de recirculación de agua helada.

SEGUNDA ETAPA: Rehabilitar o reemplazar los evaporadores individuales en nueve (9) pisos.

TERCERA ETAPA: Suministro e Instalación de enriador de 100 Toneladas y rehabilitar los compresores.

CUARTA ETAPA: Mejorar el Sistema de control e incorporarlo al nuevo sistema. Cambiar tuberías existentes (aproximadamente 120 pies). Rehabilitar ductos existentes y reemplazarlos donde sea necesario.

QUINTA ETAPA: Rehabilitar Torre de enfriamiento existente. Hacer un efectivo programa de tratamiento de agua.

SEXTA ETAPA: Proponer contrato de mantenimiento para este equipo.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, con timbre del Soldado de Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto 170 del 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 del 11 de diciembre de 1961

El proponente suministrará la evaluación, los planos, las Especificaciones y el tiempo de ejecución del trabajo requerido en estas seis etapas.

Panamá, 28 de agosto de 1980.

LICDO. NICOLAS CAÑIZALES,
Jefe del Depto. de Compras.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD : 20 / 08 / 80 - 41.

CERTIFICA

Que la Sociedad Vélez Compañía Naviera, S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 0280 Folio: 0544 Asiento: 062274 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Actualizada en la Ficha: 056451 Rollo: 004312 Imagen : 0091 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #6479 de 16 de julio de 1960, de la Notaría Tercera del Circuito, según consta al Rollo 4312, Imagen 096, Sección de Micropelículas (Mercantil), Panamá, veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta a las 9:48 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR.

L 669206
Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD : 19/08/80 - 24.
CERTIFICA :

Que la Sociedad Assinio Compañía de Vapores, S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 0381 Folio : 0175 Asiento: 032269 de la Sección de Persona Mercantil desde el nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Actualizada en la ficha : 058243 Rollo : 004297 Imagen: 0292 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #6484 de 16 de julio de 1960, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 4297, Imagen 0298, Sección de Micropelículas (Mercantil) Panamá diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta a las 2:26 P.M.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L 669207
Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD : 20/08/80-42.

CERTIFICA :

Que la Sociedad Bilbao Compañía Naviera, S. A. se encuentra registrada en el tomo: 0227 Folio : 0031 Asiento: 052447 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno actualizada en la ficha : 058349 Rollo: 004306 Imagen: 0056 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #6483 de 16 de julio de 1960, de la Notaría Tercera del Circuito, según consta al Rollo 4306,

Imagen 0071, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta a las 9:50 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR.

L 669208

Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD : 20/08/80 - 43

CERTIFICA .

Que la Sociedad Río Venturado Compañía Naviera S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 0217 Folio: 0194 Asiento: 051176 de la Sección de persona mercantil desde el siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno, actualizada en la ficha : 058452 Rollo: 004312 Imagen: 0106 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #6480 de 16 de julio de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito, según consta al Rollo 4312, Imagen 0120, Sección de Micropelículas (Mercantil). Panamá veintuno de agosto de mil novecientos ochenta a las 9:52 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L 669205

Única publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 188

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR FRANCISCO VEGES GONZALEZ, OTILDA MARIN DE VEGES, parameños mayores de edad, casados conductor, ama de casa, residente en El Limón No. 53, con cédula de I.P. Nos. 8-80-62 y 8-114-356, en sus propios nombres y en Rep. de sus Hijos EDILTRUDIS OTILDA VEGES Y OSWALDO FRANCISCO VEGES MARIN de 14 y 12 años en su propio nombre y en representación de sus menores hijos ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle San Blas de la Barriada El Limón, Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: PREDIO DE MARIO DEL ROSARIO LAY, CON 28,01 mts.
SUR: PREDIO MARIA RODRIGUEZ, CON 28,00 mts.
ESTE: CALLE SAN BLAS, CON 18,57 mts.
OESTE: PREDIO DE FRANCISCO VEGES, CON 18,19 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (514,765 M2.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de agosto de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE
Fdo. PROF. BIENVENIDO CARDENAS

OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO
Fdo. Sra. CORALIA DE ITURRALDE

L-669414
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 395

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER :

Que el señor (a) Yo, ELDA EDITH SOLIS DE REAL, pña., mayor de edad, casada en 1961, de oficios domésticos, con residencia en Los Angeles, Calle A, Casa No. 15, con Cédula de Identidad Personal No. 7-44-188., en su propio nombre en representación de su propio nombre ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL COCAL del barrio COLON, corregimiento de este distrito, donde se hará una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE EL COCAL, CON 22,50 Mts.

SUR: PREDIO DE JOSE PINZON, CON 35,97 Mts.

ESTE: PREDIO DE ETELVINA, CON 33,82 Mts.

OESTE: CALLE SAN JACINTO, CON 61,90 Mts.

Area total del terreno MIL SETENTAYSIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (1,077,92).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde, (Fdo.) EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal. (Fdo.)
LUZMILA A. DE QUIROS

Es fiel copia de su original, La Chorrera, 10 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Luzmila A. de Quirós
Directora del Catastro Mpal.

L 669218
Única publicación.